

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 22-03-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.-El apoderado de la parte demandante con la coadyuvancia del apoderado de la parte demandada solicitan la TERMINACION del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas
- 3.- No existe embargo de remanentes.
- 6.- No existen bienes secuestrados

**FERNANDO SALAZAR** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado bajo la cédula de ciudadanía N° 17.114.473 de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. N° 18290 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de endosatario en procuración o al cobro de Bancolombia dentro del proceso de la referencia, y con la coadyuvancia de la parte demandada, solicitamos a usted, dar aplicación al art. 461 del C.G.P. y disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas, realizado por la parte demandada.

Así mismo solicitamos el levantamiento de las medidas de embargo, cuyo oficio de cancelación de embargo, debe ser remitido directamente al correo electrónico de la demandada [teresitalasso@gmail.com](mailto:teresitalasso@gmail.com), para su respectivo trámite y/o al correo electrónico de su abogado [ddiazagudelo@gmail.com](mailto:ddiazagudelo@gmail.com).

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

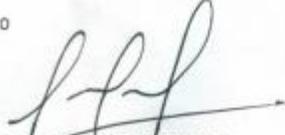
**Anexos:**

- Escrito enviado via Internet por Bancolombia en el cual me autoriza para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señor Juez, atentamente,

  
**FERNANDO SALAZAR BOHÓRQUEZ** |  
C.C. N° 17.114.473 de Bogotá  
T. P. N° 18290 del Consejo Superior de la Judicatura

Coadyuvo

  
**DANIEL ORLANDO DÍAZ AGUDELO**  
C.C. N° 89.007.531 de Armenia Quindío  
T. P. N° 235.828 del Consejo Superior de la Judicatura

A Despacho para proveer



**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 549

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: TERESITA LASSO AMESQUITA  
RADICADO: 170014003002-2021-00523-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante, solicita la TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación, a ella se accede.

Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas, enviando el oficio de desembargo al correo electrónico: [teresitalasso@gmail.com](mailto:teresitalasso@gmail.com) y al correo electrónico de su abogado: [ddiazagudelo@gmail.com](mailto:ddiazagudelo@gmail.com).
- 3.- No condenar en costas a las partes.
- 5.- Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b939f20cc71b631aa89c40d0fd53e5e19be3236a9f3686dd94d9a778178fde7**

Documento generado en 22/03/2022 10:55:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**